



Gobierno Municipal del Cantón Sigchos

PROVINCIA DE COTOPAXI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir y delimitar el área urbana de las parroquias por medio de accidentes geográficos permanentes y definibles o hitos perfectamente identificables.

Que el Gobierno Municipal de Sigchos es la Institución llamada a generar datos inherentes al cantón, que conduzcan al desarrollo económico de sus parroquias.

Que se han emitido los informes por parte de la comisión nominada para el efecto.

Que, el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA ISINLIVI Y ASENTAMIENTO URBANO DE GUANTUALO.

Art. 1.- Ubicación: La parroquia de Isinlivi se encuentra ubicada al sur-este de la cabecera cantonal Sigchos, en las coordenadas 36759E y 16198N; a una cota de 2966 msnm, a una distancia aproximada de 17Km.

Art. 2.- La delimitación Urbana de la parroquia Isinlivi, conlleva el reconocimiento de un territorio como una unidad geopolítica-administrativa. La superficie urbana de la cabecera parroquial de Isinlivi es de 38 hectáreas aproximadamente.

Los límites de la zona urbana son las siguientes:

AL NORTE: Punto No. 2, ubicado en el eje de las cuatro esquinas, en la unión de las calles Pujilí, Cotopaxi, Chocón y Chasupe, lasa 100m aproximadamente del centro de la ciudad, en las coordenadas 36717E y 16430N; siguiendo una alineación en sentido norte hasta intersectar el punto No. 3, localizado en la esquina sur de la caseta de ANDINATEL, en el sector el calvario en las coordenadas 36449E y 16472N, continuando en línea recta a la esquina norte de mencionado sector a dar al punto No. 4, ubicado en la esquina nor-oeste de la plaza adoquinada del calvario en las coordenadas 36390E y 16452N.

AL ESTE.- Del Punto No. 2, en sentido Sur, hasta llegar al punto No. 1, ubicado en el lindero inferior de la propiedad de los herederos de Tobías Sánchez, en la unión de las calles Hnos. Quijano y Heriberto Barragán, en las coordenadas 36941E y 16384N, para realizar una alineación en sentido sur hasta intersectar el punto No. 10, ubicado en el borde superior del tanque reservorio de agua para la parroquia, en las coordenadas 37108E y 16127N, y seguir una línea recta en sentido sur hasta el punto No. 9, ubicado en el límite superior este del colegio Dr. Trajano Naranjo Jácome, junto al carretero que conduce a Guingopana, en las coordenadas 37195E y 15865N.

AL SUR.- Del Punto No. 9, una alineación en sentido occidental, siguiendo la carretera que conduce a Guingopana hasta intersectar el carretero que conduce a Guantualó en donde forma una Y, en el punto No. 8 ubicado en la Y de los carreteros a Guingopana y Guantualó, en las coordenadas 37103E y 15685N.

AL OESTE: Del punto No. 4, una alineación con rumbo sur hasta llegar al punto No. 5 ubicado en el eje de la unión de las calles Hnos. Quijano y Manuel Gómez Rendón junto a la propiedad del señor Cristóbal Caiza, en las coordenadas 36759E y 16198N, para continuar en línea recta hasta el punto No. 6, ubicado en el eje de la calle Italia junto al predio del señor Manuel Oña, para tomar un rumbo occidental hasta el punto No. 7, ubicado en la calle Italia en la propiedad de la señora María Mercedes Sánchez, en las coordenadas 36913E y 15826N; de este punto una línea recta en sentido sur-este hasta intersectar el punto No. 8.

Art. 3.- La delimitación del asentamiento urbano de Guantualó perteneciente ala parroquia Isinliví, conlleva el reconocimiento de un territorio como una unidad geopolítica-administrativa. La superficie urbana de Guantualó es de 18 hectáreas aproximadamente.

Los límites de la zona urbana son los siguientes:

AL NORTE: Punto No. 2, ubicado en la esquina del Camal de Guantualó, en las coordenadas 35757E y 13640N; siguiendo una alineación en sentido norte hasta intersectar el punto No. 3, localizado en la esquina de la calle sin nombre y la calle que conduce a la nueva escuela, en las coordenadas 35516E y 13627N, continuando en línea recta por la calle que conduce a la nueva escuela hasta a el punto No. 4, ubicado en la esquina inferior del terreno de la nueva escuela junto al camino que conduce a Guangumalag, para tomar una alineación oeste hasta el punto No. 5 ubicado en la vía a Guangumalag junto al terreno de la señora Elvia Semanate, en las coordenadas 35258E y 13776N.

AL ESTE.- Del Punto No. 2, en sentido Sur, hasta llegar al punto No. 1, ubicado en la esquina inferior del cementerio central de Guantualó, en las coordenadas 735652E y 13387N.

AL SUR.- Del Punto No. 1, una alineación en sentido occidental, siguiendo la calle del Cementerio hasta intersectar el carretero que conduce a Yugsialó, en el punto No. 7 ubicado en el eje de la calle que conduce a Yugsialó, en las coordenadas 35487E y 13358N.

AL OESTE: Del punto No. 7, una alineación con rumbo norte hasta llegar al punto No. 6 ubicado en el eje de la unión de las calles que conduce al puesto de salud de Guantualó, en la esquina superior de la Guardería en las coordenadas 35428E y 13532N, para continuar en línea recta hasta el punto No. 5.

Art. 4.- Uso del Suelo: En cuanto a lo descrito se debe manifestar que se ha considerado una sola zona como núcleo urbano; en donde se conjugan tanto la zona consolidada, de ocupación inmediata y de expansión ya que este asentamiento urbano cuenta con todos los servicios básicos y está utilizada fundamentalmente para uso agrícola, la vivienda, el turismo y el comercio.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por el Concejo Municipal de Sigchos, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Sigchos, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las sesiones celebradas por el Concejo Municipal de Sigchos el veinte y dos y veinte y ocho de junio de dos mil cinco, en conformidad a lo que dispone el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del veinte y ocho de junio de dos mil cinco.

Ab. Milton Hernández Andino
SECRETARIO DEL CONCEJO

VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- De conformidad a lo que determina el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, elevase en tres ejemplares la presente Ordenanza reformativa de Delimitación Urbana de la parroquia Isinlivi y Asentamiento Urbano de Guantualo.

Lic. Darwin Caisapanta
VICEALCALDE

Ab. Milton Hernández Andino
SECRETARIO DEL CONCEJO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente sanciono la presente ordenanza de acuerdo a la Ley.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS

Lo certifico.-

Ab. Milton Hernández Andino
SECRETARIO DEL CONCEJO